



2637
DECRETO N°

MEHF.

PARANA, 30 JUN 2009

VISTO

El Decreto N° 20 GOB. de fecha 19 de enero de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a los productores agrícolas, en todos los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos, hasta el 30 de junio de 2009, para los cultivos de soja y sorgo campaña 2008/2009 cuya producción fuera afectada por la intensa y prolongada sequía;

Que la misma norma declaró en estado de desastre agropecuario a partir del 19 de enero y hasta el 30 de junio del corriente a los productores agrícolas en todos los Departamentos de la Provincia para el cultivo de maíz, campaña 2008/2009, con daño mayor al 80% de su producción;

Que asimismo por el citado decreto se amplió la declaración de emergencia dispuesta por Decreto N° 5653/08 GOB. y declaró el desastre agropecuario desde el 19 de enero y hasta el 30 de junio de 2009, a los productores ganaderos de todos los Departamentos de la Provincia;

Que atento a la problemática que originó tales declaraciones de emergencia y/o desastre agropecuario, aún persisten inconvenientes de liquidez en dicho sector, lo cual dificulta a los productores afrontar a la fecha de vencimiento el pago de sus obligaciones tributarias;

Que por tal motivo se entiende razonable extender al día 20 de julio del corriente, el plazo para el pago de los tributos provinciales //

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 2637 MEHF.

comprendidos en la prórroga que estableció el Decreto N° 20/09 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

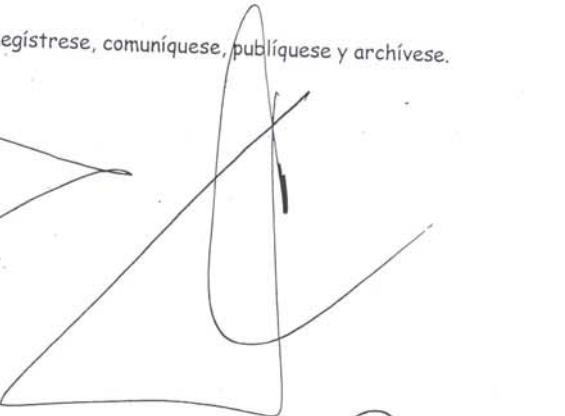
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el día 20 de julio de 2009, el plazo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 20/09 GOB., para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, en las condiciones establecidas en el mismo.

ARTICULO 2°.- Establécese que la DIRECCION GENERAL DE RENTAS implementará las medidas necesarias a los fines de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA
DIRECCION DE DESPACHO